



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

No existe

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019
SDM-SC- 50230

Señor(a):
LUIS ERNESTO HERRERA PULIDO
Kra 79 G No. 42 C-41
Barrio Grancoombiano Kennedy
Teléfono 3124705845
Ciudad

REF: RTA- SDM-67166/2819

Señor(a) **HERRERA:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1180188800088822318861** de fecha **02/02/2019**, **1108180080000022814578** de fecha **01/31/2019** y **1100100000000022771823** de fecha **01/02/2019** al vehículo de placa **SHM412**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CRA 79G No. 42 C-41 BDGOTA D.C.**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS ERNESTO HERRERA PULIDO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA 18228272

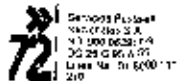
Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad:	27/05/2014		
Dirección:	CRA 79G N 42 C 41	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Código Electrónico:	
Teléfono:	4484264	Teléfono fijo (n):	

Información registrada en SOAT - TOMADOR

Dirección:	CRA 79 G 42 C 41 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ		



REMITENTE

Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
registro de movilidad - CDA
teléfono 312 4705845

de vehículo

placa:	SHM412	Clase:	CAMIONETA
modelo:	2001	Tipo de Servicio:	PÚBLICO

de:BOGOTÁ D.C.
Departamento:BOGOTÁ D.C.
Código Postal:11001000
Vía:Y2229785-500

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
LUIS ERNESTO HERRERA PULIDO

dirección:CARPENA 79 G Hó 42 C-
41 GRANCOLOMBIANO
KENEDY

de:BOGOTÁ D.C.

Departamento:BOGOTÁ D.C.

Código Postal:11001000
Código de Admisión:13649400
Vía:Y2229785-500
Teléfono:312 4705845
Correo electrónico:312 4705845

(los) comparendo(s) Nro. (s). **11081088008880022769859** de fecha **12/28/2018**, **11081088008880022768175** de fecha **12/26/2018** y **11881088008880021474774** de fecha **11/20/2018**, al vehículo de placa **SHM412**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Vital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que responde a la **KR 78 G No. 42C -41 SUR BDGOTA D.C.**

PA01-PRE1-MQC1 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Características Propietario Cambios Otros Limitaciones Permiso escolares

información propietarios

Identificación:	C19225272	Documento:	CÉDULA DE	Porcentaje:	100.0	Tipo propietario:	☒ Et ☐ Par ☐ Or
Nombre/Razón social:	HERRERA PULIDO LUIS ERNESTO			Sucursal:			
Departamento:	Bogotá D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ	Teléfono:			
Celular:	3124705845	Correo Electrónico:	NO REGISTRA				
Dirección:	KR 76 G No. 42 C - 41 SUR						

información traspasos

Identificación:	Documento:	Homónima:	Sucursal:
C52307941	CÉDULA DE	PEREZ PRIETO MORELA	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	perez.morela@hotmail.com
Dirección:	CL 77 B No. 129 - 11 TORRE 7 APT030A		
C19225272	CÉDULA DE	HERRERA PULIDO LUIS ERNESTO	
Ciudad:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO REGISTRA
Dirección:	KR 76 E No. 42 C - 41 SUR		
Porcentaje:	100.0	Fecha:	25/05/2014
Traspaso No.	2		

Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s) 1100100000000022818861 de fecha 02/02/2019, 1100100000000022814578 de fecha 01/31/2019, 1100100000000022771823 de fecha 81/02/2019, 1108108000880022769859 de fecha 12/28/2018, 1180108000880022768175 de fecha 12/26/2018, y 1100180008000021474774 de fecha 11/20/2018 y 1188108800080021474774 de fecha 11/28/2018, fueron devueltos por la causal DIRECCION NO EXISTE, hecho que no es atribuible a la Administración

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.647.517-9

BOGOTÁ D.C. 1100000

YG217883121CO

1111 000

UAC CENTRO CENTRO A 1111 773

11 FEB 2019

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.647.517-9

BOGOTÁ D.C. 1100000

YG217581676CC

1111 000

UAC CENTRO CENTRO A 1111 587

15 FEB 2019

PA01-PR01-MOC: V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

POSTALPRESS

Nombre Operativo: [REDACTED] ACUERDO

Código Postal: 06010000



Y621470806900

1111
000

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

POSTALPRESS

Nombre Operativo: [REDACTED] ACUERDO

Código Postal: 06010000



Y621456233500

1111
000

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

POSTALPRESS

Nombre Operativo: [REDACTED] ACUERDO

Código Postal: 06010000



Y621456233500

1111
000

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587

Nombre: [REDACTED] ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Depto. de la Capital - Subsección: [REDACTED]
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 36494000
Código Postal: 06010000

Causa: [REDACTED]
Fecha de emisión: [REDACTED]
Fecha de vencimiento: [REDACTED]

1111
587



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SERVICIOS PORTALES NACIONALES SANIT 800 002 357 5

POSTALPEDIA

1111 000

472

1111 587

UAC CENTRO A

09 JAN 2019

Alex Cardozo

321118715518897011431740800

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
110010000000022818861	RESOLUCIÓN AVISO 116 DEL 2019-02-19 Notificado 26/02/2019
110010000000022814578	RESOLUCIÓN AVISO 116 DEL 2019-02-19 Notificado 28/02/2019
110010000000022771823	RESOLUCIÓN AVISO 113 DEL 2019-01-18 Notificado 25/01/2019
110010000000022769859	RESOLUCIÓN AVISO 113 DEL 2019-01-18 Notificado 25/01/2019
110010000000022768175	RESOLUCIÓN AVISO 113 DEL 2019-01-18 Notificado 25/01/2019
110010000000021474774	RESOLUCIÓN AVISO 110 DEL 2018-12-13 Notificado 20/12/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegado a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de las once

PA01-PRD1-MOD1 V.2.0

AC 13 No. 37 - 25
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, en la que la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito ya sea para impugnar el comparendo, o informar sobre el infractor en caso de comparendos por medios electrónicos o cancelar con los descuentos de Ley, realizando el curso pedagógico.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en astradas"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

PA01-PR01-M001 V.2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionarios, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **1100100000022818861, 1100100000022814578, 1100100000022771823, 1100180000022769859, 1100100000022768175 y 1100100000021474774**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia esta dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a su solicitud de CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro(s) **1100108000022818861, 1100108000022814578, 1100180800022771823, 1100100000022769859, 1100188000022768175 y 1100100000021474774**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se *interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia*.

Para el caso en comento, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
1100180000800022818861	02/02/2019	338024 DEL 03/06/2019
1100100000000022814578	01/31/2019	340482 DEL 03/06/2019
1100100000000022771623	01/02/2019	133760 DEL 03/05/2019
1100100000000022769859	12/28/2018	139616 DEL 03/05/2019
1108100000080022768175	12/26/2018	145957 DEL 03/05/2019
1108100000088021474774	11/28/2018	1422363 DEL 02/01/2019

De lo anterior se infiere que para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, y en consecuencia no se configura la caducidad

PA01-PR01-MOB V.2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

Por lo tanto y al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, establece:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito".

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuera posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Ahora bien, con respecto a su solicitud de REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-50231**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializada
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Revisado: Juan J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019
SDM-SC-50231

Doctora
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-67166/2019

Respetada Directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **LUIS ERNESTO HERRERA PULIDO**, solicita la prescripción y que se revoque los mandamientos de pago y cobro con respecto al comparendo Nro.) 1100100080022818861, 1100188000822814578, 1180100000022771823, 1108180000022769859, 1100100800022768175 y 1100100080021474774, esto por ser tema de su competencia.

"Bogotá Mejor Para Todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

S. Polos

Proyado: Juan J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

30

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8955

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-67166/ LUIS ERNESTO HERRERO PULIDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50230 d el 11 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-67166.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)